



Andacollo, de 19 de agosto de 2021

**-ORDENANZA N°2874 /21-**

**VISTO:**

La Ordenanza N°2818/21,  
La Nota con fecha 26 de abril de 2021 enviada por el delegado gremial;  
El Acta de la Comisión del Honorable Concejo Deliberante; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, es criterio de este Cuerpo Deliberativo impulsar la conformación de la comisión dentro de este cuerpo, para el abordaje de la elaboración y redacción del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que mediante nota con fecha el 26 de abril de corriente año enviada por el delegado Gremial solicita derogar la ordenanza N°2818/21;

Que, una vez reunidos con los representantes de los empleados Municipales y acordado en conjunto, se toma el criterio de conformación de dicha comisión para que quede especificado sin necesidad de derogar la Ordenanza N°2818/21, según acta de Comisión del Poder Legislativo;

Que es necesario modificar el Artículo 1° de la ordenanza 2818/21 de la conformación de la Comisión evaluadora;

Que, en forma complementaria, este cuerpo manifiesta la importancia de que los empleados municipales, cuenten aquí con una representación que garantice sus derechos. –

Que, a tales fines resulta necesario efectivizar dichas voluntades, mediante la creación de la Comisión correspondiente con la participación de integrantes representantes de los empleados municipales, en forma equitativa, por aquellos titulares de asociaciones gremiales que estén legalmente constituidas;

Que, en consecuencia, y atento al contenido de la Ley Provincial N° 53 en sus Art. 15, 102 129 y concordantes es necesario dictar la norma legal correspondiente:

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

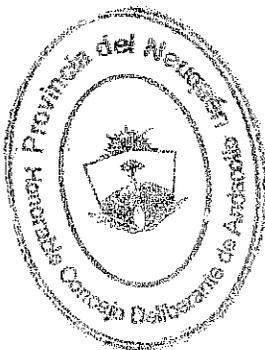
**ARTICULO 1°:** MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2818/21 el que quedara de la siguiente manera: **ARTICULO 1°:** *CREASE la comisión evaluadora del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de Andacollo, la que estará integrada de la siguiente Forma:*

- *Cinco integrantes en total del Municipio local: (Dos (2) Integrantes del poder Ejecutivo, Un (1) integrante de cada bloque político del Concejo Deliberante, el o la presidente/a del cuerpo Legislativo) Uno de los cuales será el presidente*
- *Cinco (5) Representantes del total del sector sindical con personería gremial y ámbito de representación en el sector de la Administración Publico sobre el que tenga ampliación el futuro convenio colectivo*

**ARTICULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los representantes del gremio, comuníquese, publíquese cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N.° 1115.-

Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo